



DECRETON° . 0313 .  
NEUQUÉN, 06 ABR 2026

**VISTO:**

El Expediente N° OE-948-M-2026 y la Ordenanza N° 15104; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 138°) de la Ordenanza N° 15065 establece lo relativo al programa municipal denominado "Habilita Gratis", disponiendo: *"Eximición por Inicio de Actividad: Los contribuyentes que inicien actividad y no cuenten con otra licencia comercial habilitada en el ejido municipal estarán exentos del cien por ciento (100%) de las seis (6) primeras cuotas de todos los conceptos que surjan de la liquidación. Quedan exceptuados los contribuyentes comprendidos en las actividades de: I) "Servicios y construcción durante la perforación de pozos" y "actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte"; II) "Extracción de petróleo crudo" y "extracción de gas natural"; III) "Bancos y otras actividades financieras."; IV) "Otras actividades", comprendidas en el Capítulo III "Regímenes Especiales del título presente";*

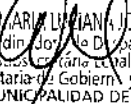
Que en pos de lograr un mayor alivio fiscal, se propició la sanción de la Ordenanza N° 15104, a fin de modificar el citado artículo 138°) de la Ordenanza N° 15065, estableciendo que los contribuyentes que inicien actividad y que no cuenten con otra licencia comercial habilitada en el ejido municipal estarán exentos del cien por ciento (100%) de las doce (12) primeras cuotas de todos los conceptos que surjan de la liquidación, sin perjuicio de las excepciones previstas en la referida norma legal;

Que por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 15104, mediante la cual se modificaron los artículos 138°) y 127°) de la Ordenanza N° 15065;

Que tomaron debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 15104;

Que obra la conformidad de los Secretarios de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente

  
Dra. MARIANA LÚJAN JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0313-26

norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**


**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 15104 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 12 de marzo de 2026, mediante la cual se modificaron los artículos 138º) y 127º) de la Ordenanza N° 15065.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY  
HURTADO.

  
Dra. MARIANA CONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

